

y guardada en esa d^{ca} Villa, y habiéndose esta por
firmada en las sus d^{cas}, no solo ~~el~~ tiempo se
los veinte años, que la nuestra Rey Real gobierna
para ser perfecta, y continuable, sino es ~~el~~ mucho
mas tiempo, y transfiriéndose en reparte perfecta, y
causada, y para que así se continuase se había
despachado nuestra Real Provisión de estado, con
ciento termino señalado, y por no haberse dado cuenta
conforme a n^{ra} c^{ta} acordada, se pedim^{te} se n^{ra}
fiscal, se había mandado, que Receptor de esta
Parte trajese compulsa de los recibim^{tos}, los que
había traído, inferiores, y otros á que se p^{re}se,
seña Justificado, sea elip legitimo de otro su padre
de D^a Antonia Diaz del Portal, y Nieto el otro
D^a Juan, y de D^a Juana Vicente, la quecion que
a^{nt} tubieron, el Padre, y Abuelo, y continuada en repar-
te, porque aunque se habían echo algunos repar-
timientos en los años de once, dose, y trece, y otros de
aquellos, de que tubo noticia, los había reclamado,
y protestado, y para ello había sido compulso, y apres-
miado, que era causa expresa esta n^{ra} Rey Real
para que no se perjudicase, y no obstante la p^{re}vision
se continuase por que la violencia no puede ocasion-
nar lo que ade parecer se mere consentim^{te} el que
tan poco se podia presumir, por no haber continuado
la reclamacion, porque se había a^{nt}ido la justa
Causa de sup^{re}ndia, que esta conataba la d^{ca} d^{ca}.